Carmen de Patagones, 10 de Junio de 2021.
Expediente 4084-533/21.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-533/21, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la ASOCIACION BOMBEROS VOUNTARIOS DE VILLALONGA, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la **ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLALONGA**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.----------

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

5. 500 boletas – de dos (2) números cada una de tres (3) cifras. El valor de la misma es de Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) contado o CINCO (5) cuotas de Pesos QUINIENTOS ($500,00) cada una.-

6. Premios: **SORTEO FINAL**

16 DE OCTUBRE DE 2021 – POR LOTERIA DE LA CIUDAD NOCTURNA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

1° Premio: Orden de Compra por Pesos $250.000,00.-
2° Premio: Orden de Compra por Pesos $120.000,00.-
3° Premio: Orden de Compra por Pesos $60.000,00

SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:

14 DE AGOSTO DE 2021 – POR LOTERIA DE LA CIUDAD NOCTURNA con el siguiente premio:

a) 1° Premio: Orden de Compra por Pesos $20.000,00

ARTICULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los Integrantes de la Comisión Directiva, Cuerpo Activo de Bomberos y Colaboradores. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.----------

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES

Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7° SESION ORDINARIA DEL DIA 09-06-21. 12° REUNIÓN. BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD. -

REGISTRADO BAJO N° 3425.-

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1017/2021